



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.281/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

URUGUAY
INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI

TERCERA RONDA – FASE DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto evaluar los avances y obstáculos de la República Oriental del Uruguay en la implementación de la Convención de Belém do Pará durante el período 2016 – 2019, correspondiente a la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI. Asimismo, tiene por objeto presentar observaciones y recomendaciones a la información presentada por el mismo.
2. Se agradece particularmente el esfuerzo serio que ha realizado el Estado para presentar información actualizada y relevante, para avanzar en el trabajo que realiza en dirección a combatir la violencia hacia las mujeres y por seguir las indicaciones que se realizarán al solicitar la respuesta a los indicadores seleccionados para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral.
3. Este informe ha sido elaborado considerando las respuestas de la República Oriental del Uruguay a la Selección de Indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, presentado en 2019, así como información oficial del país, el Informe País elaborado por el CEVI durante la Fase de Evaluación de la Tercera Ronda y el Informe País presentado al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas con ocasión de la realización del Examen Periódico Universal, del año 2018.
4. Este informe pone énfasis en las recomendaciones efectuadas en la Fase de Evaluación de esta Tercera Ronda y se organiza en torno a los temas prioritarios que el CEVI ha venido desarrollando: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. Las secciones analizarán el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3, 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

5. Entre los indicadores sobre los que se solicita información en la presente Fase de Seguimiento, se encuentra la “sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas: femicidio”. En la Fase de

Evaluación aprobada en 2017 el país había informado sobre la existencia de un “Proyecto de Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia basada en género”, que incorporaba la definición de Femicidio como agravante. En el marco de la presente Fase de Seguimiento, Uruguay informa que en 2017 se introdujo la Ley 19.538, que en efecto incorporó el femicidio “como agravante muy especial al homicidio”. De acuerdo a su informe, la definición que adopta el país sobre femicidio es el que se produce “contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal”. Cabe felicitar a Uruguay por la aprobación de esta ley y por incorporar una definición de femicidio no restringida a los homicidios que se cometen en el marco de la violencia intrafamiliar.

6. Adicionalmente a la Ley 19.538, el Estado informa que se sancionó la Ley 19.580 sobre “violencia hacia las mujeres basada en género”, que incluye entre las 18 formas de violencia que contempla, la violencia femicida, con lo que avanza con dos cuerpos legales en la línea de las recomendaciones que ha efectuado el MESECVI¹. De todos modos, se recomienda al Estado revisar la conformidad de la legislación introducida a los lineamientos incorporados en la Ley Modelo de Femicidio², publicada en 2018.
7. La misma Ley de violencia hacia las mujeres basada en el género, de acuerdo a lo señalado por el Estado, contiene directrices para las políticas educativas. La Ley³ establece la obligación de los órganos responsables de las políticas educativas de:
 - a. Diseñar e implementar un plan para transversalizar la perspectiva de género.
 - b. Adoptar medidas para la protección del derecho a la educación de estudiantes que se enfrentan a violencia de género.
 - c. Diseñar y difundir materiales informativos para la prevención y detección precoz de la violencia.
 - d. Orientar y sensibilizar al personal docente para que use material didáctico que no contenga estereotipos de género.
 - e. Prohibir medidas discriminatorias basadas en orientación sexual o identidad de género.
 - f. Contar en los centros educativos con protocolos de actuación en relación a la violencia de género. Investigar, sancionar y reparar la misma.

¹ MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

² MESECVI. 2018. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/ Femicidio). MESECVI/CEVI/doc.240/18

³ Ley 19.580, publicada el 9 de enero de 2018. Ley de violencia hacia las mujeres basada en género. Disponible en el link: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

- g. Capacitar al personal de los centros educativos en los derechos humanos de las Mujeres y violencia de género.
 - h. Realizar investigación para la creación de modelos de prevención, detección e intervención frente a la violencia.
 - i. Llevar registros actualizados de las situaciones de violencia de género.
 - j. Establecer como requisito de contratación la ausencia de antecedentes de violencia de género.
8. El CEVI felicita a la República Oriental del Uruguay por el esfuerzo serio y comprensivo realizado con la normativa de la ley señalada. Se le invita a informar sobre los avances realizados por los centros educativos del país en conformidad a la mencionada normativa.
 9. En la Fase de Evaluación Uruguay había indicado que el país no contaba con el delito de femicidio en su legislación nacional, por lo que los casos de muerte de mujeres en razón de género no se registraban como tales en los Juzgados Penales. En la Fase de Seguimiento, Uruguay deja en blanco el indicador sobre la tasa de condena del femicidio. Dado que la Ley 19.580 comenzó a regir a principios de enero de 2018, el Estado podría informar sobre los avances en el registro de los femicidios en el ámbito penal.
 10. La Ley 19.580, sobre violencia hacia las mujeres contiene en su artículo 6° una serie de manifestaciones de violencia, entre las cuales se encuentra la violencia política. Para el CEVI esta forma de violencia es de particular preocupación, razón por la cual cuenta con una Declaración⁴ y una Ley modelo⁵ sobre la materia. Se congratula al Estado por la incorporación de dicha forma de violencia y se le invita a revisar la Ley modelo y considerar la incorporación de una normativa especial, en conformidad a la referida, para atacar este tema que afecta de manera especial a nuestra región.
 11. En su informe con ocasión del Examen Periódico Universal⁶, el país sostiene que no se ha avanzado en una reforma integral al Código Penal, sin embargo a través de una serie de leyes han actualizado su normativa. Las leyes mencionadas son la N°19.538, que tipifica los actos de discriminación, la N°19.580, sobre violencia contra las mujeres, y la N°19.643, sobre trata de personas. Se señala que la Ley contra la violencia, por ejemplo, permite eximir la pena por delito de homicidio de la mujer hacia la pareja o ex pareja en casos de violencia doméstica especialmente graves. Por otra parte, se menciona que la Ley N°19.555 declara de interés general la participación equitativa de personas de ambos sexos en la integración de órganos electivos

⁴ MESECVI. 2015. Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres. MESECVI-VI/doc.117/15.rev2

⁵ MESECVI. 2017. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. MESECVI/CEVI/doc.235/16

⁶ Uruguay. 2018. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/WG.6/32/URY/1. Párrafo 14.

nacionales, departamentales y de dirección de los partidos políticos y la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030 plantea el objetivo de alcanzar participación real y efectiva de mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos⁷.

12. La Tercera Fase de Evaluación se centró en la prevención, reconociendo los esfuerzos que los Estados han realizado en la adopción de legislación conforme a la Convención de Belém do Pará y de planes nacionales e intersectoriales relativos a la violencia contra las mujeres, pero asumiendo que aún existe un desafío en institucionalizar y dar seguimiento a los avances que se han realizado, como las capacitaciones o la creación de planes formativos en el sector educativo o salud⁸. En este sentido, uno de los indicadores sobre los que se solicita información en la Fase de Seguimiento es sobre la existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales en relación a los derechos de las mujeres. La información que provee el Estado abarca una serie de instancias:

- a. 4 instancias de sensibilización del Instituto Nacional de las mujeres (Inmujeres) de 6 horas sobre violencia doméstica a funcionarios/as que deben trabajar con este tema. Al respecto, no hay información si las capacitaciones se repiten en el tiempo o fueron 4 instancias puntuales. Tampoco se indica el alcance.
- b. 6 instancias de sensibilización del Inmujeres entre los años 2017 y 2018, de 6 horas, a 410 funcionarios/as públicos/as, sobre los avances normativos de la Ley 19.580. Esta instancia es muy relevante, dado el alcance en personal público.
- c. El Poder Judicial informa sobre una serie de cursos y talleres, dentro de los que destacan los siguientes:
 - i. Curso de formación inicial para abogados/as que aspiran a acceder a la magistratura, de 15 horas sobre violencia de género y de 6 horas sobre discriminación y violencia. Esta es una excelente iniciativa: se recomienda que sea un curso obligatorio para quienes deseen acceder a la magistratura.
 - ii. Un taller permanente con reuniones mensuales “Mesa de jueces con competencia en Violencia Doméstica y Familia”, para magistrados y asistentes y un “Taller permanente familia y familia especializada”, dirigido a Defensores Públicos y Procuradores, también de carácter mensual. Los cursos permanentes a administradores/as de justicia se encuentran

⁷ Uruguay. 2018. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/WG.6/32/URY/1. Párrafos 17 y 18.

⁸ MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. MESECVI/I-CE/doc.10/14 Rev.1. pp. 8 y ss.

absolutamente en línea con las recomendaciones que el CEVI le ha realizado a los Estados y en línea con el énfasis que se ha colocado en la Tercera Fase de Evaluación⁹.

- iii. Adicionalmente, se informa sobre cursos sobre la nueva Ley 19.580 dirigido a jueces/as, que contó con 88 asistentes; estereotipos de género, dirigido a jueces/as, con 41 asistentes; Ley 19.580 desde la experiencia jurisprudencial, dirigido a magistrados, con 60 asistentes; entre otros cursos similares. Se informa que a partir de 2015 los/as jueces/as deben cumplir un mínimo de 20 horas anuales de formación obligatoria, y los cursos señalados se encuentran entre las ofertas a su disposición.
- iv. Se informa, asimismo, sobre capacitación no permanente a funcionarios/as policiales por la División de Políticas de Género del Ministerio del Interior: 14.478 entre 2017 y 2019. Se insta al Estado a entregar información adicional sobre el contenido de dicha capacitación y la cantidad de horas que implicó.
- d. La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) ofrece desde 2016 cursos online dirigidos al sector educativo, con la participación de 2.652 personas en 12 cursos relacionados con temas de género. También realizan talleres sobre diversidad sexual en que abordan los estereotipos de género.
- e. Adicionalmente, se hace referencia a una serie de cursos dirigidos al ámbito de educación, que no necesariamente forman parte de una oferta permanente, pero que se dirigen a la concientización sobre aspectos de diversidad, derechos humanos, abuso, entre otros. Se mencionan dos espacios de reflexiones de carácter mensual, uno sobre género, sexualidad y diversidad sexual con educadores/as que trabajan en contextos de privación de libertad, y otro sobre género, sexualidad y diversidad sexual con educadoras de escuelas que atienden a personas con discapacidad. Para el CEVI es muy relevante la incorporación de un trabajo que incluya la diversidad de situaciones y condiciones de las mujeres, por lo que este trabajo es muy importante. Se recomienda aumentar los esfuerzos en esta dirección y también en el sentido de que abarque a todo el territorio nacional.
- f. Finalmente, se informa sobre una estrategia intersectorial relativa al embarazo no intencional de adolescentes que prevé la generación de espacios curriculares y proyectos diferenciados para madres

⁹ MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. MESECVI/I-CE/doc.10/14 Rev.1.

adolescentes y sus hijos en centros nocturnos. Se busca con esto facilitar la continuidad educativa. Por otra parte, se cuenta con un proyecto de espacio de cuidados para hijos de padres y madres jóvenes, que consiste en espacios de cuidado, implementado en seis departamentos. Esto sumado a la disposición legal para que estudiantes embarazadas continúen su educación y recibir apoyo de flexibilización de horarios, becas, tutorías y justificar faltas de pre y post parto. Todos estos esfuerzos son particularmente relevantes y se alienta al Estado a que siga realizando esfuerzos en esta dirección y aumente la cobertura de los programas especificados.

13. En la página web del Ministerio de Desarrollo Social se encuentra publicada información sobre una campaña denominada “Noviazgos libres de violencia”¹⁰, campaña nacional que invita a realizar 50 días de reflexión y en donde los protagonistas son adolescentes en el país. Se informa que la primera versión se realizó en 2016 y que en las tres ediciones que se han realizado han alcanzado una cobertura de más de 38.000 adolescentes y jóvenes. Es muy relevante que el país se aboque a la violencia desde la etapa del noviazgo y dirigida a adolescentes y jóvenes, para que rompan el círculo de la violencia y no la sigan reproduciendo.
14. Al igual que en la Fase de Evaluación, Uruguay no aporta información sobre la existencia de mecanismos encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda. De acuerdo al CEVI, “los medios influyen notablemente en la percepción de la sociedad de lo que consideran comportamientos y actitudes aceptables. La Convención reconoce el potencial de los medios de comunicación para incidir positivamente –o negativamente- en la promoción de la igualdad de las mujeres, y para aportar a la erradicación de los estereotipos de género”¹¹. Por la importancia señalada, se hace un llamado al Estado para incorporar los mecanismos a que se ha hecho referencia.
15. Se reconoce el esfuerzo del Estado al responder sobre la brecha entre muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes de varones en el mismo contexto, dado que es un dato que en el anterior informe no pudo proveer. Se le recomienda trabajar en la disponibilidad de estos datos considerando aspectos como edad, etnia y nivel socioeconómico.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

¹⁰ Información disponible en la siguiente página web: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/campanas/noviazgos-libres-violencia>

¹¹ MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. MESECVI/I-CE/doc.10/14 Rev.1. Párrafo 296.

16. Uruguay avanzó en este período en identificar fondos asignados por los Organismos del Presupuesto Nacional a la igualdad de género. Con ello pudo establecer que en 2018 “la proporción del presupuesto ‘etiquetado’ en la ejecución de acciones relativas al fomento de la igualdad de género, representó el 0,118% de la Ejecución del Presupuesto Nacional”, lo cual se distribuye en 42% al “Programa de Políticas Transversales de Desarrollo Social”, 16% al “Programa Prevención y Represión del Delito”, 9% al Programa “Rectoría en Salud” y 2% a otros programas presupuestales. Uruguay reconoce que muchas acciones no se ejecutaron con cargo a estos proyectos, por lo que se invita al Estado a seguir avanzando en la identificación del presupuesto relacionados con el mecanismo de la mujer y los gastos que haga el Estado relacionados con el avance de la igualdad de género.

c) Capacidades estatales

17. El Estado reconoce contar con una serie de mecanismos para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección del derecho a una vida libre de violencia, dependientes del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio del Interior. Para el CEVI es particularmente relevante que las instituciones estatales se coordinen y colaboren con las organizaciones de la sociedad civil¹². Se reitera la felicitación efectuada al Estado durante la Fase de Evaluación respecto a la vinculación que ha realizado con la sociedad civil¹³.
18. De acuerdo a la información que provee el Estado y en comparación con la aportada en la Fase de Evaluación, Uruguay ha avanzado en la aprobación de algunos protocolos de actuación en relación con las distintas formas de violencia. Por ejemplo, el Inmujeres, elaboró el “protocolo de actuación en situaciones de violencia basada en género”, en conformidad con la nueva ley, dirigido a los servicios de atención de mujeres. Se mencionan también protocolos o instrucciones en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Poder Judicial, Ministerio del Interior, Intendencia de Montevideo, Fiscalía General de la Nación y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay. Se felicita los nuevos protocolos desarrollados en este período y se recomienda avanzar en un protocolo para el poder judicial respecto al trato con usuarias del sistema y con protocolos para educadores/as, que no se menciona en el informe.

¹² MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. MESECVI/I-CE/doc.10/14 Rev.1. Párrafos 395 y 396.

¹³ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 58.

19. Se informa sobre un documento, aprobado en 2018, referido a las acciones afirmativas para la población afrodescendiente y trans, para el establecimiento de un plan de acompañamiento a esta población de estudiantes en educación media, que aplica a todo el sistema de educación pública nacional, que incluye un registro de estudiantes en esta situación, otorgamiento de becas y capacitación a funcionarios/as. Se solicita que Uruguay proporcione información adicional sobre la capacitación que contempla y el grado de avance alcanzado hasta el momento.

PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

20. De acuerdo a la información que presenta el Estado, se mantiene la aplicación del Plan de Acción 2016-2019, por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”, al que se hiciera referencia en el Informe País correspondiente a la Tercera Ronda¹⁴. Adicionalmente, el Consejo Nacional de Género presentó en 2017 la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030”, que pretende orientar el accionar del Estado en materia de igualdad de género, cuyo objetivo es la disminución sustantiva de la violencia de género mediante 4 directrices:

- a. Actualización de marcos normativos.
- b. Garantizar acceso a protección y justicia.
- c. Prevención, atención, protección y reparación.
- d. Restituir las oportunidades de quienes sufren violencia de género.

21. Conforme al análisis efectuado durante la Fase de Evaluación, Uruguay había incluido en el Plan de Acción por una vida libre de violencia el fenómeno de la trata¹⁵. Al respecto, el país presenta un avance, en el sentido que durante la Fase de Seguimiento se elaboró un Plan Nacional de Acción 2018 – 2020, que particularmente aborda la trata de personas. El Plan¹⁶ fue elaborado por la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, compuesta por 10 ministerios, el Poder Judicial, la Fiscalía General de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos, además de otros organismos nacionales, internacionales y ONGs. El Plan establece una serie de principios orientadores: principio pro persona, igualdad y no discriminación, debida diligencia estatal, transparencia y rendición de

¹⁴ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafos 30 y 31.

¹⁵ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 32.

¹⁶ Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas. 2018. Plan Nacional de Acción para la Prevención y Combate a la Trata de Personas 2018 – 2020. Disponible en:

<https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/sites/secretaria-derechos-humanos/files/documentos/publicaciones/Plan%20Nacional%20de%20Acci%C3%B3n%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Combate%20a%20la%20Trata%20de%20Personas%202018-2020.pdf>

cuentas, participación ciudadana y diálogo Estado – sociedad civil, así como integralidad de las políticas.

22. El Plan Nacional de Acción contra la trata de personas define como objetivo general el “consolidar y optimizar la respuesta interinstitucional para la prevención, detección, atención, investigación, combate, sanción y reparación, a fin de avanzar hacia una política pública integral sobre la trata de personas, con enfoque de derechos humanos, en concordancia con los acuerdos internacionales firmados por el país”¹⁷. El CEVI felicita a Uruguay por este avance y estará esperando saber más sobre los resultados de este Plan, y en particular sobre el desarrollo de una política pública sobre este tema.
23. Uruguay no responde al indicador sobre la existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación. Sin embargo, en el marco de la Fase de Evaluación se pudo observar que el país cuenta con una Política de Género que incorpora el tema de las políticas educativas transversales y que el Plan Ceibal ha facilitado la difusión de información con perspectiva de género¹⁸. Dado que ya se han realizado acciones para la eliminación de los estereotipos de género en la educación, se recomienda que se avance en la elaboración de una política nacional específica.
24. Ya en la Fase de Evaluación, Uruguay había informado que no cuenta con investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento. En el informe presentado con ocasión de la Fase de Seguimiento, no se presenta ningún antecedente al respecto. En el Tercer Informe Hemisférico elaborado por el CEVI se deja constancia de la preocupación que este organismo tiene respecto a la escasa información que los países presentan relativos al acceso a la justicia¹⁹. Se solicita encarecidamente al Estado adoptar acciones para avanzar en información sobre este particular y en específico en relación con el indicador que se comenta.
25. Tanto en la Fase de Evaluación como de Seguimiento, Uruguay ha presentado información sobre cantidad de periodistas sensibilizados a nivel nacional en derechos humanos o perspectiva de género²⁰, así como sobre talleres de reflexión sobre el abordaje periodístico de la violencia de género e instancias de sensibilización sobre trata dirigido a periodistas. El CEVI

¹⁷ Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas. 2018. Plan Nacional de Acción para la Prevención y Combate a la Trata de Personas 2018 – 2020. Disponible en:

<https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/sites/secretaria-derechos-humanos/files/documentos/publicaciones/Plan%20Nacional%20de%20Acci%C3%B3n%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Combate%20a%20la%20Trata%20de%20Personas%202018-2020.pdf>

¹⁸ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 33.

¹⁹ MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. MESECVI/CE/doc.10/14 Rev.1.

²⁰ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 40.

felicita al Estado por estas iniciativas, pero solicita entregar mayores antecedentes sobre estas iniciativas, así como hacer esfuerzos a fin de que se transformen en instancias permanentes de capacitación. Por otra parte, el Estado no informa sobre códigos de conducta en los medios de comunicación. Para el CEVI este tema representa un motivo de preocupación, como lo ha dejado reflejado en su Tercer Informe Hemisférico e insta a los Estados a trabajar en este sentido.

26. Sobre el indicador referido a la existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación, Uruguay no presentó información durante la Fase de Evaluación. Por su parte, en la Fase de Seguimiento presenta información que no se refiere precisamente a lo consultado, lo que refleja la inexistencia de tales campañas. Se insta a trabajar en el diseño e implementación de las referidas campañas.
27. Al ser consultado sobre la existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos de basados en el género, se informa sobre “Redessex. Recursos sobre salud sexual y reproductiva, educación sexual y derechos sexuales y reproductivos”. Se trata de un producto digital que otorga acceso a marcos normativos, investigaciones y datos, recursos audiovisuales y recursos didácticos, divididos en: primera infancia, infancias, adolescencias y juventudes, adultez, y todas las edades²¹. Es una excelente herramienta informativa centrada en los derechos sexuales y reproductivos. Adicional a lo anterior, se espera que el Estado pueda avanzar en planes de estudios libre de estereotipos de género, para todos los niveles de enseñanza.
28. Con respecto a las campañas de difusión contra el acoso sexual, tanto el Ministerio del Interior como la Fiscalía General de la Nación cuentan con folletería sobre el tema, mientras que la Intendencia de Montevideo ha realizado campañas en 2018 y 2019 con el fin de sensibilizar a la ciudadanía y de relevar opiniones respecto a la construcción de una ciudad libre de acoso. La campaña consiste en varios videos que permiten comprender lo que significa el acoso para las personas de diversas características, incluyendo personas que se encuentran en situación de discapacidad²². Se recomienda al Estado ampliar la campaña a todo el territorio nacional.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

29. Así como en la Fase de Evaluación²³, se presentan una serie de cifras que no se encuentran expresadas en porcentaje, ni aportando un panorama general del gasto público que permita la comprensión de los datos que se informan. Los datos informados son los siguientes:

²¹ Información contenida en el blog del Plan Ceibal, disponible online en el siguiente link:

<https://blogs.ceibal.edu.uy/formacion/redessex-curaduria/>

²² Los videos de la campaña de 2019 se pueden ver en el siguiente link: <https://www.youtube.com/playlist?list=PLZNaO4zswNbBtD3HRrtYF1COGwmyyHX83>

²³ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafos 18 y 19.

- a. Acciones, planes, estrategias y programas de violencia: 2017 \$114.000, 2018 \$288.842 y 2019 \$288.842.
 - b. Inversión en infraestructura para casos de violencia: 2017 \$2.889.995, 2018 \$2.212.688 y 2019 \$1.817.130. Con respecto a estas cifras, preocupa que vayan en descenso con los años, a menos que ya se hayan realizado todas las obras de infraestructura necesarias.
 - c. Capacitación en recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado: 2017 \$341.080, 2018 \$128.675 y 2019 \$128.674. En este caso también se percibe una preocupante disminución de los recursos.
 - d. En el caso del Poder Judicial, se destinaron \$196.000 entre 2017 y 2019 en pago de docentes para efectos de capacitación.
30. La información presentada muestra una disminución de los recursos a partir de 2018, lo que resulta preocupante. Por otra parte, aunque se agradece al Estado el esfuerzo que realiza al proporcionar la información solicitada, se le solicita realizar un esfuerzo adicional a fin de presentar efectivamente las cifras en términos de porcentaje o al menos presentando información adicional que permita tener un panorama general de la situación presente en el país en términos presupuestarios.
31. Respecto a la información sobre distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia, la situación es más alentadora, en el sentido que el presupuesto muestra un aumento: en 2017 fue de \$129.188.042, en 2018 de \$179.835.623 y el primer semestre de 2019 de \$193.616.626. Sin embargo, esta información tampoco se presenta contextualizada, lo que dificulta la comprensión del panorama general.

ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

32. Se observa con preocupación que el país no ha podido avanzar en la producción de información estadística de los casos sobre violencia contra las mujeres que se encuentran en el Poder Judicial, como se le ha hecho hincapié en la presente ronda y en las anteriores²⁴. Si bien se cuenta con el dato en relación a la violencia doméstica para el año 2017, no se aporta información sobre otras formas de violencia contra las mujeres o sobre la violencia doméstica para otros años. Así, frente al indicador sobre el número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales, en relación al número y porcentaje de sentencias dictadas, la respuesta es que para el año 2017 se concluyeron un total de 92 procesos por el delito de violencia

²⁴ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 44 y MESECVI. 2014 Uruguay. Implementación de las recomendaciones del CEVI. Segunda Ronda. MESECVI/CEVI/doc.203/14.

doméstica, lo que representa un 0.7% del total de procesos concluidos en ese año. Adicionalmente, también preocupa el bajo porcentaje de procesos concluidos.

33. Tampoco se informa sobre el número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio. En el Tercer Informe Hemisférico, el CEVI mostró su preocupación por la escasa o poco relevante información que los Estados presentan en el módulo de acceso a la justicia. En particular, señala: “esto da cuenta de la debilidad que existe en cuanto al registro a nivel estatal en la Región, y a la necesidad de fortalecer los sistemas de registros administrativos y estadísticos para poder tener información confiable relacionada al fenómeno de la violencia contra las mujeres”²⁵. Por lo anterior, se reitera el llamado al Estado a realizar esfuerzos para avanzar en la producción y disponibilidad de información en este ámbito.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

34. En el informe presentado durante la Fase de Evaluación, el país no incluyó mayor información sobre el contexto financiero y los compromisos presupuestarios en el contexto de acceso a la justicia. La única información relevante con la que se contó es que niñas y adolescentes, de cualquier origen socioeconómico, reciben asesoría letrada gratuita obligatoria en causas de violencia²⁶. Sin embargo, esta información no explicitaba si la asesoría incluía la representación jurídica.
35. Frente a la consulta sobre los recursos financieros destinados a representación jurídica gratuita y servicios sociales, el Poder Judicial de Uruguay indica que debido al escaso tiempo con que cuenta, no puede discriminar el gasto por defensoría o situación de los consultantes, por lo que entrega información sobre el gasto total de la gestión de las defensorías en todas las materias, que ascienden en 2017 a \$558.057.613, en 2018 a \$594.610.387 y a mayo de 2019 a \$267.475.573. Por otra parte, el Inmujeres presenta el gasto en contratación de abogados/as del sistema de respuesta de violencia de género, que asciende en 2017 a \$9.734.559, en 2018 a \$10.503.589 y el primer semestre de 2019 a \$5.448.737.
36. La información presentada no permite distinguir cuánto se utiliza para representación jurídica gratuita en casos de violencia, y menos determinar si los recursos están destinados a niñas, adultas, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad o alguna otra condición específica. No se provee información que permita contextualizar las cifras que se presentan y al presentarlas en moneda nacional, sin algún parámetro de referencia, no se

²⁵ MESECVI. 2017. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer. MESECVI/I-CE/doc.10/14 Rev.1. Párrafo 565.

²⁶ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 46.

puede comprender la dimensión del gasto y establecer si es o no suficiente para las necesidades nacionales.

c) Capacidades estatales

37. Conforme a la información presentada, el Inmujeres cuenta con 32 servicios de atención a mujeres en situación de violencia de género, los cuales brindan atención psicosocial, legal, en donde además de asesoría se brinda patrocinio en juicios. Por su parte, la Intendencia de Montevideo cuenta con 12 servicios de atención psicosocial y jurídica, atendiendo en 2018 un total de 8.669 casos. Se agradece al Estado la información y se le llama a evaluar la necesidad de ampliación de la oferta, ya que, de la información proporcionada, parece que los servicios se pueden ver sobrepasados en la demanda de servicio.
38. También aparece escaso el número de trabajadores sociales ocupados con respecto al número de casos atendidos: en 2017 había 81 trabajadores y 96.816 casos; mientras que en 2018 había 80 y se atendieron 96.510 casos.
39. En el informe presentado durante la Fase de Evaluación, Uruguay se refería a la existencia de una línea telefónica de cobertura nacional para atender a mujeres víctimas de violencia. En el presente informe se presenta información sobre las llamadas atendidas en 2017 y 2018, las que ascienden a 5.378 y 4.948, respectivamente.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

40. El Estado informa que la nueva ley de violencia hacia las mujeres basada en el género, obliga al Inmujeres a generar registros de datos cuantitativos y cualitativos sobre violencia de género, que contemplen variables como edad, situación de discapacidad, origen étnico-racial, religión, territorialidad, entre otras dimensiones. Por otra parte, la misma Ley crea el Observatorio sobre Violencia basada en Género, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia. Para el CEVI esta información es particularmente relevante y felicita al Estado por este avance. Se solicita que en el próximo informe reporte el grado de avance de estos registros, así como inconvenientes que se hayan producido para su implementación.
41. La Ley 19.580 por una vida libre de violencia, encomienda al Inmujeres recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información sobre violencia; realizar estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia, sus consecuencias y efectos; evaluar el impacto de las políticas públicas en la materia; crear y mantener una base documental; sistematizar y difundir buenas prácticas; fomentar y promover debates públicos periódicos; articular acciones entre los órganos nacionales e internacionales y con la sociedad civil; realizar estudios sobre

el buen comportamiento de la ley en el ámbito administrativo y judicial. Así como en el párrafo anterior, el CEVI celebra el establecimiento de estas disposiciones y espera que el Estado realice todas las acciones encomendadas. Solicita, mantenga informado a este órgano sobre los avances en esta dirección.

42. En la página web del Ministerio de Desarrollo Social se incluye una sección del Observatorio Social: Sistema de Información de Género²⁷, en donde se publican indicadores sobre contexto sociodemográfico, hogares, educación, salud, carga global de trabajo, pobreza y desigualdad, participación, protección y seguridad social y violencia basada en género. Esta información es muy relevante y asimismo positivo que exista la disponibilidad de ella con tan fácil acceso. Sin embargo, se puede observar que en parte importante de las secciones, los datos con que se cuenta no están actualizados. Se recomienda seguir trabajando a fin de contar con información actualizada, que permita realizar investigaciones relevantes y adoptar políticas públicas adecuadas a las necesidades actuales del país.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

43. El Estado no provee información sobre el indicador referido a la ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. Al respecto, ya se han hecho recomendaciones sobre avanzar en la producción de datos. Adicionalmente, se solicita trabajar en la identificación de los gastos que tienen por objeto avanzar en aspectos de igualdad de género.

c) Capacidades estatales

44. Así como durante la Fase de Evaluación, Uruguay plantea que cuenta con diversas bases de datos con información sobre violencia. Un ejemplo que proporciona es la base con la que cuenta el Instituto Nacional de las Mujeres, con información de los diversos dispositivos de atención del Sistema de Respuesta a la violencia de género, información que es actualizada cada 3 meses. No se otorga mayor información sobre esta u otras bases de datos, ni datos para acceder a ellas. Se solicita al Estado entregar información adicional al respecto.
45. La encuesta de prevalencia con la que cuenta el país data de 2013. El CEVI recibe con particular beneplácito la noticia de que actualmente se encuentran realizando el trabajo de campo para realizar la segunda edición de la encuesta y que a fines de 2019 ya se podrá contar con dicha información.

DIVERSIDAD: Artículo 9 de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

²⁷ Información disponible en la siguiente página web:

http://sigenero.mides.gub.uy/Nuevo_TestportalObservaGenero/indicadores.php

46. Durante la Fase de Evaluación, se informó sobre el Plan de Acción 2016-2019, que incorpora una mirada interseccional para la incorporación de la perspectiva de género²⁸. En esta Fase el Estado no incorpora nuevos antecedentes. Sería conveniente saber si se ha elaborado un plan para que rija a contar de 2020.
47. Se ha incluido en la nueva Ley contra la violencia a “mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad”²⁹. Se felicita a la República Oriental del Uruguay por este importante avance normativo.
48. El Estado requiere de un trabajo decidido en la producción de datos, a fin de que pueda adoptar las mejores políticas públicas, de acuerdo a su realidad específica. Las cifras deben considerar la amplia diversidad que existe respecto a las mujeres. En el actual informe, el Estado se refiere al número de mujeres en determinadas condiciones o con determinadas características que sufren violencia, pero no aporta las tasas, que es lo que se solicita, dificultando la comparación. Adicionalmente, incorpora diferentes formas de cálculo a sus datos, como en los datos que presenta de acuerdo al nivel educativo.
49. El Estado informa sobre una nueva Ley N°19.684, del año 2018, integral para personas trans. La Ley establece el derecho a la identidad de género y declara de interés nacional el diseño, promoción e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas en los ámbitos públicos y privados. Establece como objeto de la ley “asegurar el derecho de las personas trans residentes de la República a una vida libre de discriminación y estigmatización, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación”³⁰. Se felicita al Estado por este avance normativo y se le invita a presentar información sobre los avances que se realicen en relación a la aplicación de esta ley.

b) Capacidades estatales

50. No se aportan datos sobre el porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a las escuelas interculturales.

III. Conclusiones

51. Se agradece a la República Oriental del Uruguay por la presentación del informe con ocasión de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do

²⁸ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 65.

²⁹ Ley 19.580, publicada el 9 de enero de 2018. Ley de violencia hacia las mujeres basada en género. Disponible en el link: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

³⁰ Ley 19.684. 2018. Ley Integral para Personas Trans. Disponible en el siguiente link: <http://www.mysu.org.uy/wp-content/uploads/2018/11/Ley-para-personas-trans-19.684.pdf>

Pará. En particular se felicita al país por los avances legislativos logrados durante este período, con la aprobación de la ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia basada en género, que incluye la consideración del femicidio como agravante penal, el establecimiento de una serie de manifestaciones, entre los cuales está la violencia política, y la adopción de directrices para políticas educativas y que encomienda al Inmujeres avanzar en la recolección, procesamiento y difusión de información, así como en la realización de investigación con base en la utilización de la misma.

52. También se felicita por la adopción de otras leyes que actualizan el Código Penal, como la ley que tipifica los actos de discriminación y la ley contra la trata de personas. Adicionalmente, se puede destacar el esfuerzo del Estado en dirección a contar con formación, capacitación y sensibilización sobre la violencia contra las mujeres. Finalmente, otro aspecto particularmente relevante es la coordinación interinstitucional con que ha asumido Uruguay la prevención y enfrentamiento de la violencia hacia las mujeres, el cual incluye a las organizaciones de la sociedad civil.
53. En conformidad con la información analizada, las recomendaciones efectuadas durante el informe y teniendo en consideración aquellas realizadas durante la Fase de Evaluación, se recomienda a la República Oriental de Uruguay lo siguiente:
 - a. Informar sobre los avances realizados por los centros educativos del país en conformidad a la normativa contenida en la Ley 19.580, así como sobre los avances en el registro de los femicidios en el ámbito penal.
 - b. Establecer la obligatoriedad de los cursos sobre violencia de género y sobre discriminación para quienes deseen acceder a la magistratura.
 - c. Continuar con los esfuerzos en materia de apoyo a la continuidad educacional en casos de embarazo adolescente, aumentando su cobertura.
 - d. Aumentar los esfuerzos en el sentido de incorporar en el ámbito de la capacitación a educadores/as los aspectos de diversidad y también en el sentido de que abarque a todo el territorio nacional.
 - e. Informar sobre la existencia de mecanismos encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda. En caso de no contar con ellos, avanzar en su desarrollo.
 - f. Se reitera al Estado la recomendación contenida en el Informe País de la Tercera Ronda³¹, sobre la necesidad de trabajar en la producción de información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes

³¹ MESECVI. 2017. Uruguay. Informe País. Tercera Ronda. MESECVI/CEVI/doc.260/17. Párrafo 73.

- preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad.
- g. Desarrollar un protocolo para el poder judicial respecto al trato con usuarias del sistema.
 - h. Avanzar en la identificación del presupuesto relacionado con el mecanismo de la mujer y los gastos que haga el Estado relacionados con el avance de la igualdad de género.
 - i. Desarrollar investigaciones que se refieran al impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento.
 - j. Realizar esfuerzos a fin de que las instancias de capacitación a profesionales de la comunicación, periodistas y representantes de medios de comunicación sean permanentes.
 - k. Trabajar en el diseño e implementación de campañas sobre los estereotipos de género en la educación y avanzar en el establecimiento de planes de estudios libre de estereotipos de género, para todos los niveles de enseñanza.
 - l. Realizar esfuerzos, establecer alianzas y hacer recomendaciones, para que los medios de comunicación y agencias de publicidad incorporen códigos de conducta sobre el derecho de mujeres y niñas a ser libres de discriminación y ser educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento.
 - m. Incrementar los esfuerzos para la presentación de cifras de gasto público para garantizar una vida libre de violencia en términos de porcentaje, así como contextualizada, que permita tener un panorama general de la situación presente en el país en términos presupuestarios.
 - n. Recolectar información desagregada en materia judicial sobre temas de violencia de género.
 - o. Evaluar la necesidad de ampliación de la oferta de servicios públicos o servicios que cuentan con apoyo del Estado, especializados en violencia.
 - p. Se reitera la recomendación efectuada en la Fase de Evaluación, en el sentido de entregar información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad.